

TRANSCRITO 481/17

Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por la Coordinadora de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho, normativa aplicable y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de febrero del año en curso, ha tenido entrada en el Registro de esta Diputación, una petición formulada por [redacted] en calidad de Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de [redacted] en ejercicio del derecho de información pública, al amparo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En la citada petición solicita que:

“Como municipio directamente afectado por las obras contempladas en el Proyecto para solicitud de Autorización Excepcional de uso de los terrenos para la explotación del yacimiento de [redacted] y una vez que este Ayuntamiento ha tenido constancia de la existencia de Convenio suscrito por la empresa Berkeley Minera España S.L. y por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de fecha de 19 de septiembre de 2015, que afecta a la construcción de una infraestructura de vía de comunicación para la ejecución del PROYECTO MINERO, por medio del presente, formalizo SOLICITUD DE FOTOCOPIA COMPULSADA DE DICHO CONVENIO.”

Examinada la información existente en la Web corporativa constatamos que el convenio solicitado se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, en el apartado relativo a la información económica, en la siguiente dirección <http://www.lasalina.es/opencms/opencms/lasalina/presidencia/informacion/convenios/fomento/>.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

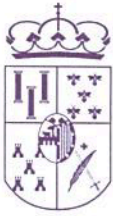
La ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, “ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”. A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley”, así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 que “se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”

Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto en el de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, que establece en su art 8.1 b) que “Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: ... b) la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestación y, en su caso

las obligaciones económicas convenidas”, previendo así mismo en su art 22.3 que “Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella”.

De conformidad con la normativa citada la información se encuentra publicada dentro del Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, en el apartado de información económica y presupuestaria, en la siguiente dirección:



TRANSCRITO 481/12

<http://www.lasalina.es/opencms/opencms/lasalina/presidencia/informacion/convenios/fomento/>.

Conforme al marco legal descrito, a la vista de la petición formulada por [redacted] en calidad de Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de [redacted] acreditado que ésta reúne los requisitos exigidos en el art 17 de la citada norma que, por otra parte, en la misma no concurre ninguna causa de inadmisión de las previstas en el artículo 18 de la citada Ley se eleva la siguiente

PROPUESTA

Primero- Acceder a la petición formulada por [redacted] en calidad de Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de [redacted] En relación con la información relativa al **Convenio suscrito por la empresa Berkeley Minera España S.L. y por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de fecha de 19 de septiembre de 2015, que afecta a la construcción de una infraestructura de vía de comunicación para la ejecución del PROYECTO MINERO,**.

Segundo- Determinar que el acceso a la información se encuentra disponible en el portal de Transparencia apartado:

<http://www.lasalina.es/opencms/opencms/lasalina/presidencia/informacion/convenios/fomento/>....

Salamanca a 28 de febrero del 2017

LA COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETO DE LA PRESIDENCIA- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 06 MAR. 2017, ante mí, el Secretario General I, que doy fe.

Ante mí,

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO Y PRESIDENTE EN FUNCIONES

Fdo.: Carlos García Sierra



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.

